



**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN  
MARN UAIP N°2024-00046**

San Salvador, a las catorce horas con diez minutos del día martes dos de abril de dos mil veinticuatro, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2024-00046**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia por parte de

Licencia de conducir y solicita la siguiente información:

**"Estimados Señores del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), reciban un atento saludo y deseos de éxitos en todas sus gestiones. Soy uno de los empleados que interpuso su renuncia voluntaria, en cumplimiento a Decreto Legislativo publicado en Diario oficial No. 90, Tomo No.439 de fecha 18 de mayo 2023, al Decreto No. 739, denominado "Ley Transitoria de Compensación Económica por Retiro Voluntario de Servidores Públicos Jubilados o Pensionados del Órgano Ejecutivo, Entidades Descentralizadas No Empresariales y Entidades Autónomas".**

Con base al Art. 2 de la LAIP, solicito de la manera más atenta, hacemos la siguiente solicitud en cumplimiento al Decreto antes citado:

- 1) a) Art. 4:"es responsabilidad de cada Institución, hacer las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Hacienda, a fin de hacer efectivo el pago de esta compensación;
- b) Art. 7 : "el costo de las erogaciones que genere la Compensación Económica a que se refiere esta Ley, son financiado con los recursos que cada Institución deberá gestionar ante el Ministerio de Hacienda.
- c) Art. 11, "faculta al Ministerio de Hacienda, para que viabilicen una correcta, adecuada y oportuna aplicación de lo dispuesto en esta Ley"

En cumplimiento a los artículos antes citados, 4, 7 y 11, de esta Ley Transitoria antes citada, solicito a la Dirección Financiera del MARN, conocer si ya realizaron las gestiones en el Ministerio de Hacienda como corresponde, a fin de hacer efectivos los pagos de esa Compensación Económica a todos los que nos retiramos el pasado 21 de diciembre de 2023.

- 2) Con base al Art. 5 del mismo Decreto, todos los que nos retiramos presentamos a la Gerencia de Talento Humano (GTH)del MARN, toda la documentación necesaria y todas formalidades que exigía también el Art. 6, y todos sus atestados en el tiempo estipulado, y el cumplimiento de este requisito fue verificado por GTH y nos fue entregada una copia de recibido. Por lo que solicitamos a GTH, nos informen sobre las gestiones internas y externas que hayan realizado para realizar esta gestión como corresponde.

No omito manifestar que estamos haciendo esta solicitud de información, haciendo uso del derecho que nos asiste, de manera oficial, espera una pronta y positiva respuesta, en virtud de que ya han pasado 3 meses de

nuestro retiro y hemos consultado por diferentes vías, personal y vía correo electrónico sin una respuesta concreta.

Si bien es cierto la Ley Transitoria en mención no hace mención de en cuanto tiempo se harán los pagos, pero hemos tenido conocimiento que otras Instituciones, ya han recibido por lo menos el primer pago de esta compensación.

Agradecemos anticipadamente su atención, y quedamos atentos a su pronta y positiva respuesta, en el tiempo estipulado en el Art. 71 de la LAIP, a más tardar."

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Administración (DAD) y Dirección Financiera (DFI), de esta Cartera de Estado, por ser la Direcciones competentes para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

Esta Unidad recibió la siguiente respuesta de parte de DAD y DFI, y la UAIP resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico:

- Ver nota adjunta con respuesta de la DFI (1 Pág.)
- Ver nota adjunta con respuesta de la DAD (2 Pág.)

**Licda. Sandra de López**  
**Oficial de Información, MARN**



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

PS